

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00238-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, insistiendo en el nombramiento de curador ad-litem, a la demandada. informándole que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas, venció el 5 de febrero del año en curso, sin que se hubiese presentado la emplazada. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, téngase presente el inc. 6º. del Art. 108 del CGP, establece: “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

Vencido como se encuentra el término, a que hace alusión, la transcrita norma, se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, ROMMY ALODIA VALENCIA, al abogado DANIEL CESPEDES LUNAZ, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por el Despacho de Auxiliares de la Justicia. Con dicha persona se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

08/02/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e28a35fc896d5ba439f591b5c9d4fe64d91aff781f0d8ff91ff4ca4a0482151d

Documento generado en 13/02/2021 09:51:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**